



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 MAR 2004	
SEC: 9	HORA: 18:35
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 5 de la ley 24.642, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5° — El cobro judicial de los créditos previstos en la presente ley se hará por la vía de apremio o de ejecución fiscal prescriptos en los códigos Procesales civiles y comerciales de cada jurisdicción, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la asociación sindical respectiva.

La acción prevista en el párrafo anterior podrá ejercerse para el cobro de los créditos originados con anterioridad a la presente ley cuando el procedimiento para la determinación de la deuda se haya sustanciado con posterioridad a la promulgación de la misma.

Las asociaciones sindicales de trabajadores deberán promover las acciones en función de la competencia establecida en las respectivas normativas procesales locales.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en este artículo prescribirán a los cinco (5) años.

Artículo 2° De forma.

ALFREDO ATANASOF
DIPUTADO DE LA NACION